

Exp.Nº: 1CGC4125

Concede en Uso Gratuito a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, inmueble fiscal ubicado en la comuna de Iquique, provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Tarapacá., 30 de Noviembre de 2020

RES. EXENTA N°: E-44466

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, la opinión favorable del Gobierno Regional, manifestada mediante Oficio electrónico N° 100/2020, de fecha 24 de junio de 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, en virtud del cual se remitió el certificado N° 276/2020, de fecha 24 de junio de 2020, donde consta el acuerdo adoptado en la XII Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Tarapacá, celebrada el día 23 de junio de 2020, donde se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes aprobar la solicitud de concesión de uso gratuito; el Comité de análisis de casos N° 6 de fecha 8 de marzo de 2018, que resolvió aprobar la postulación por 5 años, siendo una Concesión de uso de corto plazo.

CONSIDERANDO:

Que, la entidad solicitante es una persona jurídica sin fines de lucro, la cual ha manifestado en su presentación que requiere el inmueble fiscal para implementar el "Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Cerro Dragón, comuna de Iquique, Región de Tarapacá".

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. N° 79 de fecha 20 de Abril 2010; y el D.S. N° 51 de fecha 22 de marzo de 2018, en virtud del cual se designa a doña María del Pilar Barrientos Hernández, en carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Otórgase a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, RUT N° 69.010.300-1, representada legalmente por su Alcalde el Sr. Mauricio Soria Macchiavello, RUN N° 11.815.905-5, según consta en Decreto Alcaldicio N°823/2016 de la Ilustre Municipalidad de Iquique, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal donde se emplaza el Santuario de la Naturaleza Cerro Dragón, ubicado en la Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1039, N° 1745, del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 3801-2, de la comuna de Iquique, individualizado en el Plano N° 01101-4.050-C.U., de una superficie de 216,03 há., y tiene los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Terreno Fiscal, en línea recta AB de 6,20 metros, terreno fiscal en línea recta FG de 39,85 metros, terreno SERVIU en línea recta UV de 231,80 metros y terreno fiscal en línea recta V4V5 de 60,60 metros.

ESTE: Propiedad Particular Econsa, en línea recta, BC en 672,35 metros, Faja Fiscal de protección vial CD de 163,25 metros, terreno fiscal en línea recta EF de 41,50 metros, faja fiscal de protección vial, en línea quebrada de tres parcialidades, GH de 58,90 metros, HI, de 577.40 metros y IJ de 1935,10 metros respectivamente y Terreno fiscal, en línea quebrada de cuatro parcialidades comprendidas entre los tramos JK de 785,36 metros, KL de 256,80 metros, LM de 129,95 metros y MN de 141,90 metros respectivamente.

SUR: Terreno Fiscal, en línea recta, NÑ de 181,95 metros, terreno particular, en línea recta ÑO de 373,60 metros, terreno fiscal, en línea recta OP de 267,75 metros; Terreno Fiscal en línea recta ST de 146,90 metros y Bien nacional de uso público cerro dragón en línea segmentada V1V2 de 483,35 metros y terreno fiscal en línea recta DE de 44,70 metros.

OESTE: Terreno Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades, PQ de 305,40 metros, QR de 79,70 metros, RS de 139,80 metros, terreno fiscal en línea recta TU de 660,80 metros. Terreno SERVIU en línea recta VW de 519,15 metros, Bien nacional de uso público en línea recta WX de 663,00 metros, Bien nacional de uso público, en línea segmentada XY de 1296,60 metros, Bien nacional de uso público, en línea quebrada de dos parcialidades YZ de 209,15 metros y ZV1 de 280,90 metros, terreno SERVIU en línea segmentada V2V3 de 238,50 metros, Terreno Fiscal en línea recta V3V4 de 211,20 metros y terreno fiscal en línea quebrada de 6 parcialidades, V5V6 de 159,35 metros, V6V7 de 74,30 metros, V7V8 de 79,05 metros, V8V9 de 132,10metros y V9A de 209,55 metros respectivamente.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para implementar el "Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Cerro Dragón, comuna de Iquique, Región de Tarapacá" aprobado mediante la Resolución Exenta N°1304 de fecha 23 de octubre de 2019, complementada por la Resolución Exenta N°547 del 24 de junio de 2020, ambas del Ministerio de Medio Ambiente, cuya copia autorizada, que consta de 79 páginas, fue remitido por el Consejo de

Monumentos Nacionales a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE mediante el oficio Ord. N°3944 de 2020 de fecha 2 de noviembre de 2020. En el citado oficio se resalta la asesoría técnica brindada por el Consejo de Monumentos Nacionales, que resultó en la validación y aprobación del Plan de Manejo.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, la I. Municipalidad de Iquique, solo podrá autorizar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el inmueble concesionado, que estén relacionadas con las acciones permitidas por el "Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Cerro Dragón, comuna de Iquique, Región de Tarapacá", señalado precedentemente, velando, bajo su responsabilidad, porque el sistema de dunas que forma el santuario de la naturaleza no sea intervenido y dañado por terceros.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, deberá nombrar una contraparte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes
Unidad de Catastro